Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Resolución Nº 0844/2012
16 MAY 2012

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: La Resolución Nº 0718/2012 de fecha 27 de abril de 2012, por la cual se aprueba la contratación directa de la empresa "VR S.A." por la suma de ₲ 2.885.000 (Guaraníes dos millones ochocientos ochenta y cinco mil) IVA incluido, para la adquisición de equipos y accesorios para el Centro de Educación Virtual de la Universidad Nacional de Asunción;

La Nota de la DGAyF Nº 458/2012 de fecha 30 de abril de 2012 con referencia de la Mesa de Entradas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas número 309963, en la cual se comunica la adjudicación del llamado a Contratación Directa con ID Nº 236098 para la adquisición de equipos y accesorios para el Centro de Educación Virtual de la Universidad Nacional de Asunción;

La Nota DNCP Nº 9005/2012 de fecha 09 de mayo de 2012, en el cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunica el resultado del análisis de la Adjudicación del llamado a Contratación Directa con ID Nº 236098 para la adquisición de equipos y accesorios para el Centro de Educación Virtual de la Universidad Nacional de Asunción y requiere hacer mención en el Visto y Considerando de la Resolución de Adjudicación del Art. 34 de la Ley 2051/03 y de la Resolución DNCP 805/09;

El Art. 34 Inc. "c" establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente a una Contratación Directa, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

La Resolución Nº DNCP 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009, que reglamenta la aplicación de lo establecido en el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03, en el caso de que no se cuente con el mínimo de tres ofertas exigidas para la adjudicación de un llamado a Contratación Directa, haciéndose cargo la Máxima Autoridad Institucional de la adjudicación;

El Informe Técnico Nº 35/2012 expedido por la Comisión Técnica, en el cual se recomienda la Contratación Directa de la Empresa "VR S.A.", para la adquisición de equipos y accesorios para el Centro de Educación Virtual de la Universidad Nacional de Asunción por la suma de ₲ 2.885.000 (Guaraníes dos millones ochocientos ochenta y cinco mil) IVA incluido;

La Resolución Nº 146/2010 por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación para las Contrataciones Directas a ser realizadas por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción;

La Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas;

Los Decretos N° 21.909/03 y Nº 5174/05 que reglamentan la vigencia y aplicación de la Ley N° 2.051/03, de Contrataciones Públicas;

La Ley N° 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Resolución Nº 0844/2012
16 MAY 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR la contratación directa de la empresa "VR S.A." por la suma de ₲ 2.885.000 (Guaraníes dos millones ochocientos ochenta y cinco mil) IVA incluido, para la adquisición de equipos y accesorios para el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 2°.- COMUNICAR, cumplir y archivar.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR

PGGG/JRPA/DOAG/bpvm
DGAyF